



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LOS ASISTENTES A LAS REUNIONES

Área o Equipo:	Dirección
Meta Presupuestaria:	0025
Actividad del POI:	Conducción de la Política Educativa en el ámbito de competencia de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de alimentos y bebidas para los asistentes a las reuniones de trabajo programadas por el despacho de la directora de la UGEL 03

DE TRABAJO PROGRAMADAS POR EL DESPACHO DIRECTORAL DE LA UGEL 03

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que en su Artículo 35°, señala que “Las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable”.

Con Resolución Directoral N° 4483-2023-UGEL03, se aprueba el Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, la misma que cuenta con cuatro (04) pilares de gestión institucional, entre ellos: PILAR I: Gestión centrada en las personas, PILAR II: Gestión para el Desarrollo de Aprendizajes de Calidad, PILAR III: Gestión para la Modernización de la Gestión Institucional y PILAR IV: Gestión para la articulación Intergubernamental e Interinstitucional, los cuales se encuentran alineados con los objetivos sectoriales (PESEM) e institucionales (PEI) de la UGEL 03.

Con Resolución Directoral N° 5149-2025-UGEL03, se modifica el Plan de Trabajo del Órgano de Dirección para el año fiscal 2025 en el numeral IX establece que una de sus actividades operativas es la Conducción de la Política Educativa en el ámbito de competencia de la UGEL 03, cuya actividad operativa consiste en liderar y dirigir, en coordinación con las Áreas de Apoyo, Asesoramiento y de Línea, la implementación de las políticas públicas del sector educación dentro del territorio para asegurar la calidad y la equidad con respecto al acceso, la permanencia y culminación, sin exclusión, de las y los estudiantes de todos los niveles/ciclos, modalidades y programas educativos, gestionando los recursos humanos, financieros y materiales, para la provisión oportuna del servicio educativo.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En esa línea, el Órgano de Dirección en el marco de sus funciones, es responsable de dirigir y evaluar la implementación de las políticas educativas nacionales y regionales emitidas por el MINEDU y la DRELM, dentro del ámbito de su competencia; por lo que tiene previsto desarrollar reuniones de trabajo y de coordinación de acciones con diferentes actores, tales como: directivos, docentes, representantes de la DRELM, aliados estratégicos del sector público y privado, gremios y comunidad educativa en general, así como, funcionarios y servidores del ámbito de jurisdicción de la UGEL 03; por ello resulta necesario contar con alimentos y bebidas para entregar refrigerios a los asistentes, a fin de sostener ininterrumpidamente las reuniones de trabajo.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con las políticas sectoriales e institucionales de la UGEL 03, a través del cumplimiento de las metas establecidas, en el marco del “Modelo de Gestión Institucional 2023-2026”, el mismo que tiene por objetivo establecer las directrices estratégicas e indicadores de desempeño para que la UGEL 03 oriente sus tareas y acciones mediante el planteamiento de objetivos claros y metas retadoras para la gestión, que permita entregar un adecuado servicio público que satisfaga las necesidades y expectativas de las personas.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con alimentos y bebidas para entregar refrigerios a los asistentes que participen en las reuniones de trabajo programadas por el despacho directoral, a fin de coordinar acciones que contribuyan a la mejora del servicio público, alineado a las políticas sectoriales e institucionales, así como a los pilares del Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la UGEL 03.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El proveedor deberá proporcionar alimentos y bebidas, bajo el siguiente detalle:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
3	UNIDAD	CAFÉ INSTANTÁNEO X 150 g APROX.
5	UNIDAD	CAFÉ MOLIDO X 450 g
2	KLG	AZUCAR RUBIA DOMESTICA
450	UNIDAD	AGUA MINERAL SIN GAS X 200 mL APROX.
3	UNIDAD	JUGO DE NARANJA X 3 L
3	UNIDAD	BOMBON DE MARSHMELOW BAÑADO EN CHOCOLATE X 5 g APROX. X 60
3	UNIDAD	BOMBÓN DE CHOCOLATE X 360 g APROX X 45
4	UNIDAD	CARAMELO BLANDO (TOFFEE) SURTIDO X 600 g APROX
3	UNIDAD	CARAMELO MASTICABLE X 430 g APROX. X 100



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

120	UNIDAD	GALLETA SALADA X 31 g APROX.
120	UNIDAD	GALLETA DE SODA X 40 g APROX.
120	UNIDAD	GALLETA SALADA X 22 g APROX.
120	UNIDAD	GALLETA SALADA X 35 g APROX.
120	UNIDAD	GALLETA BAÑADA CON CHOCOLATE X 36 g APROX.
72	UNIDAD	GALLETA DE AVENA SABOR A FRUTOS ROJOS X 36 g APROX.
72	UNIDAD	GALLETA DE AGUA X 42 g

Nota: los **alimentos y bebidas** deben contar con un tiempo de expiración igual o mayor a 06 meses contados a partir de la fecha de entrega al almacén.

Los productos deben ser elaborados con insumos de comprobada calidad y contar con registro sanitario vigente.

V. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

5.1 Lugar

El lugar de entrega de los bienes, deberá realizarse en el almacén de la Sede de la UGEL 03, ubicado en la Av. Iquitos N° 918 – La Victoria (Tercer piso).

5.2 Plazo

El proveedor deberá hacer entrega de los bienes detallados en el presente documento, en un plazo máximo de hasta tres (03) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1 Experiencia

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas al rubro. Se sustentará la experiencia con comprobantes de pago y/u órdenes de servicio y/o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas.

6.2 Condiciones generales:

- ▮ No estar impedido para contratar con el Estado.
- ▮ No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ▮ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ▮ Tener Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC.
- ▮ Tener Registro Nacional de Proveedores.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) sola armada, previa conformidad de la recepción, emitida por el Órgano de Dirección. Asimismo, el pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días calendario, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el CONTRATISTA comunicará su Código de Cuenta Interbancaria.

Además, deberá incluir los siguientes documentos:

- Conformidad de servicio – SIGA
- Comprobante de Pago

VIII. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Órgano de Dirección, previo informe de cumplimiento de la prestación, en el plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

IX. GARANTÍA DEL BIEN

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

XI. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente documento (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en la presente contratación. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente documento (Especificaciones Técnicas), no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03